

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BARBARA MOLINA HERRERA
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2013 00432 00

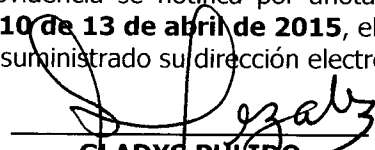
Observa el despacho que dentro del término de ejecutoria de la providencia proferida en audiencia inicial celebrada el once (11) de marzo de dos mil quince (2015), el apoderado de la parte actora presenta recurso de apelación y solicitud de adición de la Sentencia sustentado ambos escritos en el mismo inconformismo (fol. 184-185; 186-187), sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 287 del C.G.P. éste despacho no se pronunciará sobre la adición solicitada, habida cuenta que el competente para hacerlo es el Juez de Segunda Instancia.

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la Sentencia antes referida fue de carácter condenatorio y que el apoderado de la parte actora y los apoderados de la entidad demandada y de la llamada en garantía presentaron en su oportunidad los respectivos recursos de apelación, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes señalándose como fecha **el día 29 del mes de mayo de 2015 a las 09:00 am.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte de los apelantes, dará lugar a que se declare desierto los recursos.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 10 de 13 de abril de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--